

Ayer. Hoy. Siempre



Transferencia de fondos al exterior

Traslada tu fondo
al extranjero

PRIMA^{AFP}

Grupo  Crédito

Si luego de aportar al SPP en Perú, el afiliado regresa al extranjero de forma permanente, Prima AFP le brinda la oportunidad de transferir su fondo al lugar que usted elija.

El afiliado puede solicitar que su fondo de pensiones sea trasladado a un fondo previsional en el exterior o abonado a una cuenta personal, según sea el caso.

Base Legal:

Ley N.º 27883.

Decreto Supremo:

N.º 154-2003-EF.

Resolución SBS:

N.º 668-2004.

Resolución SBS:

N.º 922-2007.

Resolución SBS:

N.º 8962-2009.

Oficio SBS:

N.º 17345-2006.

TRANSFERENCIA

DE FONDOS AL EXTERIOR

Peruanos

Nuestros afiliados, ya sean peruanos o extranjeros, tienen la posibilidad de solicitar la transferencia de su Fondo de Pensión a un sistema previsional del exterior o a una cuenta personal de un banco del país o del exterior, de ser el caso.

1. Transferencia del Fondo de Pensiones a un sistema previsional del exterior

1. Requisitos:

- Estar afiliado a una institución previsional del exterior que administre o forme parte de un Sistema de Seguridad Social obligatorio, que brinde cobertura previsional de vejez o jubilación y sobrevivencia, mediante el pago de pensiones periódicas, y que no permita el retiro de los fondos antes de la edad de jubilación.
- Contar con un mínimo de sesenta (60) meses de aportación a un sistema previsional en el exterior, con posterioridad a la salida del país del afiliado.

2. Documentación para realizar el trámite:

- Solicitud de Transferencia de Fondos con la firma legalizada del afiliado o la de su apoderado.
- Copia legalizada del documento de identidad del afiliado y/o de su apoderado, de ser el caso.
- Copia legalizada del contrato de trabajo con una empresa domiciliada en el exterior donde esté residiendo el afiliado o documento que acredite su última relación laboral, en caso de ser trabajador dependiente.

- Copia legalizada de algún documento expedido por una autoridad competente del exterior que evidencie la realización de actividades del afiliado como trabajador independiente o acredite su última actividad laboral.
- Certificación expedida por el organismo estatal competente del exterior que acredite que el afiliado cuenta con una visa de residente u otra que acredite su permanencia definitiva en el exterior.
- Original o copia legalizada del certificado de trabajo del afiliado emitido por el último empleador en el Perú, que evidencie el cese de labores, en caso de haber sido dependiente.
- Constancia expedida por la institución previsional del extranjero que acredite que pertenezca o administre un sistema de Seguridad Social obligatorio del país de destino, en la que se indique:
 - Haber efectuado aportaciones por un mínimo de sesenta (60) meses con posterioridad a la salida del Perú.
 - Sistema bajo el cual opera dicha entidad: de reparto o de cuentas individuales.
 - Que brinda cobertura ante los riesgos de vejez o jubilación y sobrevivencia, mediante el pago de pensiones periódicas.
 - Que no permite el retiro anticipado de los fondos.
- Documento donde conste el número de cuenta bancaria de la entidad previsional del exterior, indicando el código de identificación del banco (BICSWIFT, ABA o IBAN).

2. Transferencia del fondo a una cuenta personal de un banco en el país o en el exterior

1. Requisitos:

1.1. Si se está afiliado a una entidad previsional pública:

- Estar afiliado a una institución previsional del exterior que administre o forme parte de un sistema de Seguridad Social obligatorio y estar percibiendo una pensión por jubilación o vejez, o acreditar tener derecho a percibir una pensión por jubilación o vejez, o
- Contar con un mínimo de (60) meses de aportación, con posterioridad a la salida del Perú, a una institución previsional del exterior que administre o forme parte de un sistema de Seguridad Social obligatorio que brinde cobertura previsional de vejez o jubilación y sobrevivencia, mediante el pago de pensiones periódicas, y que no permita el retiro de los fondos antes de la edad de jubilación.

1.2. Si se está afiliado a una entidad previsional de cuentas individuales de capitalización obligatoria:

- Contar con un mínimo de sesenta (60) meses de aportación con posterioridad a la salida del Perú, a una institución previsional del exterior que administre o forme parte de un sistema de Seguridad Social obligatorio, que brinde cobertura previsional de vejez o jubilación y sobrevivencia, mediante el pago de pensiones periódicas, y que no permita el retiro de los fondos antes de la edad de jubilación.
- Haber efectuado **dobles aportación** por los mismos periodos y conceptos que los realizados a la AFP. Es decir, si se efectuaron 10 aportaciones (aporte obligatorio) a Prima, el afiliado debe acreditar que también realizó 10 aportaciones en la entidad del exterior por el mismo concepto (aporte obligatorio) y por los mismos meses.
- En caso de no contar con **dobles aportación**, el afiliado deberá presentar una comunicación de la institución previsional del país de destino, indicando expresamente que las disposiciones de dicho país no permiten la recepción de fondos.
- Cuando el país de destino no tenga reglamentados los procedimientos normativos para la transferencia y/o recepción de fondos del exterior, el afiliado podrá solicitar la transferencia de su fondo **únicamente** cuando cumpla con los requisitos para acceder a una pensión de vejez o jubilación en el país de destino, hecho que

deberá acreditar con la constancia correspondiente.

2. Documentación para realizar el trámite:

- Solicitud de Transferencia de Fondos con la firma legalizada del afiliado o la de su apoderado.
- Copia legalizada de su documento de identidad y de su apoderado, de ser el caso.
- Original o copia legalizada del certificado de trabajo del afiliado emitido por el último empleador en el Perú, que evidencie el cese de labores, en caso de haber sido dependiente.
- Copia legalizada del contrato de trabajo con una empresa domiciliada en el exterior donde está residiendo el afiliado o documento que acredite su última relación laboral, en caso de ser trabajador dependiente.
- Copia legalizada de algún documento expedido por una autoridad competente del exterior que evidencie la realización de actividades del afiliado como trabajador independiente, o acredite su última actividad laboral.
- Constancia expedida por la institución previsional del extranjero que acredite que pertenezca o administre un sistema de Seguridad Social obligatorio del país de destino, en la que se indique:
 - Haber efectuado aportaciones por un mínimo de sesenta (60) meses con posterioridad a la salida del Perú.

- Sistema bajo el cual opera dicha entidad: de reparto o de cuentas individuales.
- Que brinda cobertura contra los riesgos de vejez o jubilación y sobrevivencia, mediante el pago de pensiones periódicas.
- Que no permite el retiro anticipado de los fondos.
- Estado de Cuenta que acredite que el afiliado ha efectuado doble aportación por los mismos periodos y conceptos que los realizados a la AFP.
- Certificación expedida por el organismo estatal competente del exterior que el afiliado acredite que cuenta con una visa de residente u otra que acredite su permanencia definitiva en el exterior.
- Constancia del banco o extracto de la cuenta bancaria de destino que sustente la existencia de la misma. La cuenta bancaria debe ser personal, contener nombre completo, número de cuenta, moneda y código de identificación del banco (BIC-SWIFT, ABA o IBAN).
- De ser el caso; constancia, en original o copia legalizada, expedida por la institución previsional del extranjero, que acredite si cumple con los requisitos para acceder a una pensión de jubilación en dicha entidad o si el afiliado ya se encuentra jubilado.

Extranjeros

1. Transferencia del fondo de pensiones a un sistema previsional del exterior

1. Requisitos:

- Estar afiliado en el exterior a un sistema previsional que administre o forme parte de un sistema de Seguridad Social obligatorio que brinde cobertura previsional de vejez o jubilación y sobrevivencia, mediante el pago de pensiones periódicas y no permita el retiro de los fondos antes de la edad de jubilación.
- Contar con un mínimo de treinta y seis (36) meses de aportación a un sistema previsional en el exterior, con anterioridad o posterioridad a la salida del país.*

1.2. Documentación para realizar el trámite:

- Original o copia legalizada del certificado de trabajo emitido por el último empleador en el Perú del afiliado, que evidencie el cese de labores, en caso de haber sido dependiente. En el caso que esté trabajando en el Perú y se encuentre jubilado por un sistema previsional del exterior, no será necesario este documento.
- Original o copia legalizada del documento expedido por la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior que autoriza la salida definitiva del país del afiliado y dispone la cancelación de su visa de residente. Los extranjeros casados con peruanos no necesitarán presentar dicho documento.
- Copia legalizada de la hoja de datos del pasaporte del afiliado o carné de extranjería, de ser el caso.
- Constancia en original o copia legalizada, expedida por la institución previsional del extranjero que acredite que pertenezca o administre un sistema de Seguridad Social obligatorio del país de destino, en la que se indique:*

* Este requisito no será exigible si el afiliado está cubierto por un sistema previsional de cobertura universal que no requiera se realicen aportaciones a dicho sistema para obtener una pensión.

- El tiempo de aportación total a dicha entidad (con anterioridad y/o posterioridad a la salida del país del afiliado). Como mínimo 36 meses de aportación.
- Sistema bajo el cual opera dicha entidad: de reparto o de cuentas individuales.
- Que brinda cobertura contra los riesgos de vejez o jubilación y sobrevivencia. Mediante el pago de pensiones periódicas.
- Que no permite el retiro anticipado de los fondos.
- Documento donde conste el número de cuenta bancaria de la entidad previsional del exterior, indicando código de identificación del banco (BIC-SWIFT, ABA o IBAN).

2. Transferencia del fondo a una cuenta personal de un banco en el país o en el exterior

1. Requisitos:

a. Si se está afiliado a una entidad previsional pública:

- Contar con un mínimo de treinta y seis (36) meses de aportación con anterioridad o posterioridad a la salida del Perú del afiliado.**
- Estar percibiendo una pensión por jubilación o vejez.

b. Si se está afiliado a una entidad previsional de cuentas individuales de capitalización obligatoria:

- Contar con un mínimo de treinta y seis (36) meses de aportación con anterioridad o posterioridad a la salida del Perú del afiliado.
- Haber efectuado doble aportación por los mismos periodos y conceptos, durante todo el tiempo de permanencia en el Perú. Es decir, si se efectuaron

.....

* Aquellos afiliados a un sistema previsional que brinda cobertura universal, deberán presentar una comunicación del organismo del exterior que administre y/o supervise el sistema pensionario que corresponda y que precise lo siguiente: i) que el sistema previsional no es contributivo y es de cobertura universal y ii) que no es necesario efectuar aportes previsionales para acceder a una pensión de jubilación o vejez en dicho país.

** Este requisito no será exigible si el afiliado está cubierto por un sistema previsional de cobertura universal que no requiera que se realicen aportaciones previsionales a dicho sistema para obtener una pensión.

10 aportaciones (aporte obligatorio) a Prima, el afiliado debe acreditar que también realizó 10 aportaciones en la entidad del exterior por el mismo concepto (aporte obligatorio) y por los mismos meses.

- En caso de no contar con doble aportación, el afiliado deberá presentar una comunicación de la institución previsional del país de destino, indicando expresamente que las disposiciones de dicho país no permiten la recepción de fondos.
- Cuando el país de destino no tenga reglamentados los procedimientos normativos para la transferencia y/o recepción de fondos del exterior, el afiliado podrá solicitar la transferencia de su fondo únicamente cuando cumpla con los requisitos para acceder a una pensión de vejez o jubilación en el país de destino, hecho que deberá acreditar con la constancia correspondiente.

2. Documentación para realizar el trámite:

- Solicitud de Transferencia de fondos con la firma legalizada del afiliado o la de su apoderado, de ser el caso.
- Original o copia legalizada de su documento de identidad (hoja de datos de pasaporte o carné de extranjería del afiliado) y la de su apoderado, de ser el caso.
- Original o copia legalizada del certificado de trabajo emitido por el último empleador en el Perú del afiliado, que evidencie el cese de labores, en caso de haber sido dependiente. En el caso el afiliado esté trabajando en el Perú y se encuentre jubilado por un sistema previsional del exterior, no será necesario este documento.
- Original o copia legalizada del documento expedido por la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior que autoriza la salida definitiva del país del afiliado y dispone la cancelación de su visa de residente. Los extranjeros casados con peruanos no necesitarán presentar dicho documento, tampoco aquellos que tienen doble nacionalidad (peruana y extranjera), o si se acredita estar jubilado o tener la edad de jubilación suficiente para obtener una pensión de jubilación en el exterior.
- Constancia original o copia legalizada, expedida por la institución previsional del extranjero que acredite que pertenezca o administre un sistema de Seguridad Social obligatorio del país de destino, y que acredite alguna de las siguientes situaciones:
 - Tener derecho a una pensión de jubilación o si ya se encuentra jubilado.
 - El tiempo de aportación total a dicha entidad con anterioridad y/o posterioridad a la salida del país del afiliado, a fin de acreditar como mínimo 36 meses de aportación (se debe adjuntar el Estado de Cuenta detallando todos los periodos aportados de ser el caso).
 - Sistema bajo el cual opera dicha entidad: de reparto o de cuentas individuales.
 - Que brinda cobertura ante los riesgos de vejez o jubilación y sobrevivencia, mediante el pago de pensiones periódicas.

- Que no permite el retiro anticipado de los fondos.
- Constancia del banco o extracto de la cuenta bancaria de destino que sustente la existencia de la misma. La cuenta bancaria debe ser personal, contener nombre completo, número de cuenta, moneda y código de identificación del banco (BIC-SWIFT, ABA o IBAN).
- De ser el caso; constancia, en original o copia legalizada, expedida por la institución previsional del extranjero, que acredite si cumple con los requisitos para acceder a una pensión de jubilación en dicha entidad o si ya se encuentra jubilado.

Consideraciones generales

- Las copias de los documentos emitidos en el Perú, deben legalizarse ante un Notario Público Peruano.
- Los documentos emitidos en el exterior, deben estar legalizados por el Consulado Peruano en el extranjero y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú. Sin embargo, en caso de que en el país del afiliado se utilice el sistema de la certificación a través de la Apostilla, bastará que los documentos públicos emitidos en su país cuenten con dicha certificación, sin que sea necesario realizar el trámite ante el Consulado Peruano y el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú.*
- Los documentos a los que se les puede adjuntar la Apostilla pueden ser aquellos provenientes de una autoridad o funcionario público, incluyendo los provenientes del Ministerio Público, o de un secretario, oficial o agente judicial; documentos administrativos; documentos notariales y certificaciones oficiales que hayan sido puestas sobre documentos privados, tales como menciones de registro, comprobaciones sobre la certeza de una fecha y autenticaciones de firmas.
- Para verificar si el país del afiliado está adscrito al Convenio de la Haya para suprimir la legalización de documentos públicos extranjeros, puede visitar la página web de la Conferencia de la Haya en la siguiente dirección electrónica: http://www.hcch.net/index_es.php?act=text.display&tid=37
- Todos los documentos deben estar redactados en español o, en su defecto, acompañados de la correspondiente traducción oficial.
- Si la presentación de la Solicitud de Transferencia de Fondos al Exterior

* Una Apostilla es un certificado que autentica el origen de un documento público (por ejemplo un certificado de nacimiento, matrimonio, defunción, poder o una certificación notarial)

se realiza mediante apoderado, bastará con un poder fuera de registro. Si la suscripción de la Solicitud de Transferencia de Fondos al Exterior la realiza un apoderado, será necesario contar con un poder otorgado mediante Escritura Pública e inscrito en el Registro Público. Adicionalmente, se deberá presentar según corresponda, el original del Poder Fuera de Registro o la copia legalizada de la Escritura Pública de Poder en donde conste el dato de la inscripción registral y una copia literal del asiento de inscripción o una vigencia de poder en caso la inscripción tenga una antigüedad mayor a 30 días.

- Si el afiliado tiene doble nacionalidad, debe precisar la elegida para realizar el trámite y no deberá presentar el

documento expedido por la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior que autoriza la salida definitiva del país.

- Si el afiliado extranjero está casado con un peruano (a) y cuenta con residencia permanente en el Perú, no será necesario que presente el documento expedido por la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior que autoriza la salida definitiva del país, debiendo presentar una declaración jurada con firma legalizada ante un Notario Público en el Perú o ante el Consulado Peruano en el Extranjero, visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú, o con la Apostilla de ser el caso, que señale desde cuándo reside de modo definitivo en el exterior.

Traducción oficial

- Solo será aceptada la traducción oficial efectuada por un Traductor Público Juramentado del Perú. Para que los documentos expedidos en el exterior puedan ser traducidos oficialmente, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - Ser autenticados (visados) por el Jefe de la Oficina Consular del Perú en el exterior o contar con la Apostilla de ser el caso.
 - La autenticación (visado) del Jefe de la Oficina Consular en el exterior, deberá ser luego legalizada por el Ministerio de

Relaciones Exteriores. Si el documento tiene Apostilla, no será necesario dicha autenticación.

- En caso no exista un traductor público juramentado en el Perú para un determinado idioma, se podrá aceptar la traducción efectuada por un traductor oficial en el exterior, quien deberá realizar una declaración jurada respecto de la fidelidad de la traducción realizada. La declaración jurada mencionada será legalizada por el Cónsul del Perú en la localidad donde se realizó la traducción luego de lo cual deberá ser autenticada por el Departamento de Legalizaciones

del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. Si el documento tiene Apostilla, no será necesario esta última autenticación. La declaración jurada legalizada, con la traducción y el

documento original, serán remitidos a la Junta de Vigilancia de los Traductores Públicos Juramentados para su registro como Traducción Especial.

Plazos y costos de transferencia

- Recibida la solicitud y de no encontrar observaciones, la AFP procederá a emitir la Constancia Preliminar de Transferencia. Dentro de los 15 días hábiles posteriores, contados desde la emisión de la Constancia Preliminar, se procederá a realizar la transferencia respectiva de los fondos.

Los costos directamente imputables a la transferencia de los fondos de pensiones de la AFP local a la institución de destino del exterior bajo la participación de un banco intermediario local, serán de cargo del afiliado que resida de modo permanente en el exterior.

Convenio Perú - Chile

1. Requisito:

- Contar con 60 meses de cotizaciones en el sistema previsional del país de destino o tener la calidad de pensionado en dicho país. Se podrán considerar para sustentar los 60 meses, los pagos que no se encuentren acreditados en la cuenta del Afiliado y los que hayan sido declarados y no pagados.

Nota: Solo para el caso de las transferencias de Chile a Perú: El solicitante no deberá registrar aportes obligatorios correspondientes al mismo mes en que presente la Solicitud o en los 3 meses anteriores o posteriores a la Solicitud. Si se diera este caso, la AFP Chilena suspenderá

el trámite y solicitará a Prima AFP que el afiliado aclare esa situación.

2. Trámite:

- La Solicitud debe ser presentada en la AFP del país de destino de los fondos. Dicha solicitud debe estar suscrita por el afiliado o por su apoderado. Si la presentación de la Solicitud de Transferencia de Fondos al Exterior se realiza mediante algún apoderado, bastará con un poder fuera de registro. Si la suscripción de la Solicitud de Transferencia de Fondos al Exterior la realiza un apoderado, será necesario contar con un poder otorgado mediante Escritura Pública, debidamente

inscrito en el Registro de Mandatos del Registro Público respectivo. Para el efecto, se deberá presentar el original del Poder Fuera de Registro y la copia legalizada de la Escritura Pública de Poder en donde conste el dato de la inscripción registral, una copia literal del asiento de inscripción o una vigencia de poder en caso la inscripción tenga una antigüedad mayor a 30 días.

3. Características de la transferencia:

- Los fondos transferidos se acreditarán en la cuenta del trabajador en calidad de aportes obligatorios.
- Se transferirá en dólares americanos.
- Se transferirá a través de bancos comerciales del país de origen, que tengan un banco corresponsal en el país de destino.
- Si quedasen aportes por recuperar, la AFP de origen continuará realizando las acciones pertinentes de recuperación y una vez recuperados, procederá a transferirlos a la AFP del país de destino.
- Si no hay saldos pendientes por recuperar, el trabajador queda desvinculado del sistema previsional del país de origen.
- Si una AFP recibe una transferencia de un trabajador que no tiene afiliación vigente con ella, transferirá los fondos a la AFP que corresponda.
- Si un afiliado solicita el Bono de Reconocimiento en el país de origen y este es redimido por la autoridad

competente, el monto del Bono será transferido a la AFP del país de destino.

- Los afiliados pensionistas podrán solicitar la transferencia de fondos al país (Chile o Perú) en el cual se encuentran percibiendo una pensión. Una vez recibidos los fondos, la AFP deberá recalcular la pensión existente o añadirla, según el caso de acuerdo con la legislación correspondiente.
- Los costos directamente imputables a la transferencia de los fondos de pensiones de la AFP local a la institución de destino del exterior bajo la participación de un banco intermediario local, serán de cargo del afiliado que resida de modo permanente en el exterior.

4. Documentación para realizar el trámite:

- Solicitud de Transferencia de fondos entre Sistemas de Capitalización Individual, con firma legalizada ante un Notario Público en el Perú cuando sea presentada en el Perú.
- Original y copia legalizada del documento de identidad o pasaporte (el original servirá para la validación de la información y será devuelto inmediatamente).
- Documento que acredite la permanencia definitiva en el país de destino.
- Para transferencias hacia Chile: Cédula de Identidad para extranjeros y el Certificado de permanencia definitiva -para peruanos o extranjeros residentes en Chile-.

- Para transferencias hacia Perú:
Certificado de visa de residente otorgado por la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior u otro de naturaleza similar -para chilenos o extranjeros residentes en Perú-.

Países con sistemas tipo Administradora Privada de Fondo de Pensiones

Algunos países con sistemas tipo AFP son:

- Bolivia (AFP)
- Bulgaria (Pension Insurance Companies - PIC)
- Chile (AFP)
- Colombia (Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantía)
- Costa Rica (Operadoras de Planes de Pensiones Complementarias)
- Croacia (Fondos de Pensiones)
- El Salvador (AFP)
- Eslovaquia (Fondos de Pensiones)
- Estonia (Fondos de Pensiones)
- Hungría (Fondos de Pensiones)
- Kazajstán (Fondos de Pensión Acumulativos – APF)
- Letonia (Fondos de Pensiones)
- Macedonia (Fondos de Pensiones)
- México (AFORE)
- Panamá (Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional – AFAP – Ahorro Previsional Complementario)
- Polonia (Fondos de Pensiones)

- República Dominicana (AFP)
- Rumania (Fondos de Pensiones)
- Uruguay (Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional – AFAP)

Países con sistema público de reparto

Algunos países con sistema público de reparto son:

- Alemania (Seguro Social Federal para Empleados)
- Argentina (Administración Nacional de la Seguridad Social-ANSES)
- Brasil (Instituto Nacional do Seguro Social -Previdência Social-INSS)
- Canadá (Plan de Pensiones de Canadá / Plan de Pensiones de Québec)
- China (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social)
- Chile (Instituto de Normalización Previsional)
- Colombia (Instituto Colombiano de Seguridad Social)
- Ecuador (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social)
- Francia (Caja Nacional de Pensiones)
- Estados Unidos (US Social Security Administration)
- España (Tesorería General de la Seguridad Social)
- Israel (Instituto Nacional de Seguridad Social de Israel)
- Italia (Instituto della Previdenza Sociale)
- Japón (Ministerio de Salud, Trabajo y Seguridad Social)
- México (Instituto Mexicano de Seguridad Social - IMSS)
- Panamá (Seguro Social)
- Venezuela (Instituto Venezolano de los Seguros Sociales)

Fono Prima
T 615-7272 (Lima)
T 0-801-18010 (Provincias)

Síguenos en:



www.prima.com.pe



Agencias Lima:

San Isidro Calle Chinchón 980

Centro de Lima Av. Nicolás de Piérola 1044,
esq. con Jr. Contumazá

Agencias Provincias:

Arequipa Calle Luna Pizarro 403 - 405, Vallecito

Cajamarca Jr. Tarapacá 783

Chiclayo Av. Andrés A. Cáceres 452,

Urb. Santa Victoria

Cusco Av. Micaela Bastidas 507, Wanchaq

Huancayo Jr. Arequipa 274, El Tambo

Ica Av. San Martín 1211, San Isidro

Ilo Calle Moquegua 450

Iquitos Calle Arica 579

Piura Av. Panamericana 207, Santa Isabel, Piura

Pucallpa Jr. Tacna 719, Callería

Tacna Arias y Araguez 124 - 130, Cercado

Tarapoto Jr. Antonio Raymondi 322

Trujillo Jr. Húsares de Junín 1301, Urb. La Arboleda